



CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

**ACUERDO No. 14**  
(Octubre 31 de 2016)

*"Por medio del cual se modifica el Artículo 160º del Estatuto Estudiantil"*

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Consejo Directivo, efectuar las modificaciones y actualizaciones que requiera la normatividad interna de la institución, de conformidad con el literal d) del artículo 17º del Estatuto General.

Que se hace necesario garantizar los procesos y mecanismos necesarios para estimular el mejor desempeño de los estudiantes frente a diferentes ámbitos, a través de los reconocimientos consagrados en el Artículo 160 del Estatuto Estudiantil.

Que es pertinente modificar el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, con el propósito de ajustarlo a las necesidades institucionales y académicas.

El proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Artículo 160º del Estatuto Estudiantil fue sustentado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 31 de Octubre de 2016, mediante votación de los consejeros así: seis (6) votos a favor y cero (0) en contra. Se realizó llamada telefónica al representante de estudiantes a las 14:09 horas del día de hoy, sin obtener comunicación telefónica con el abonado.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 160º del Estatuto Estudiantil, el cual quedará así:

**"...ARTÍCULO 160. RECONOCIMIENTOS.** El Instituto Tecnológico del Putumayo otorgará los siguientes reconocimientos y dejará constancia en la hoja de vida de todos aquellos a que se hubiere hecho merecedor el estudiante:

- a. Los estudiantes que realicen trabajos de grado que aporten innovación y desarrollo en el área de conocimiento y cuya valoración sea Meritorio ó Laureado por parte del Jurado, tendrá como reconocimiento el descuento del 100% en el valor correspondiente a los derechos de grado. El Director del Centro de Investigación y Extensión deberá presentar por escrito ante la Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sustentación, la solicitud y certificación respectiva a fin de realizar los trámites pertinentes. Se exceptúan los trabajos de grado

## CONSEJO DIRECTIVO

realizados por las modalidades: Producción Académica Por Líneas De Investigación; Seminario de Grado y Pasantía.

- b. El Instituto Tecnológico del Putumayo reconocerá incentivos pecuniarios a los estudiantes que asistiendo en representación del Instituto a eventos y/o certámenes académicos, científicos, deportivos y culturales a nivel departamental, nacional e internacional, obtengan por su desempeño el primero o segundo puesto en el certamen. Así como también a quienes participando de los eventos y/o certámenes académicos, científicos, deportivos y culturales a nivel institucional obtengan primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar.

El incentivo pecuniario no se entregará al estudiante, éste aplicará como porcentaje de descuento de la matrícula y/o sobre los derechos de grado en el caso de los estudiantes que finalizan su formación académica en cualquiera de los ciclos.

Los incentivos para los eventos culturales y deportivos serán asumidos con cargo a los recursos de bienestar universitario y no podrán superar el 50% de los valores anuales asignados por este concepto. El Comité de Bienestar Universitario solicitará a la Rectoría la distribución y otorgamiento de dichos incentivos, quien previa disponibilidad presupuestal, los otorgará mediante acto administrativo.

Los incentivos para los eventos académicos y científicos, serán asumidos con cargo a recursos provenientes de la estampilla pro Desarrollo ITP hasta un 20% del aforo anual estimado por este concepto. La Vicerrectoría Académica solicitará a la Rectoría, la distribución y otorgamiento de dichos incentivos, quien previa disponibilidad presupuestal, los otorgará mediante acto administrativo.

- c. El Instituto mediante comunicación escrita expedida por el Consejo Académico otorgará permisos para asistir a certámenes y/o eventos culturales, científicos, tecnológicos y deportivos, a los estudiantes que por su desempeño en los diferentes ámbitos sean seleccionados para representar a la institución a nivel regional, nacional e internacional.

Para garantizar la asistencia de los estudiantes a los eventos y certámenes académicos, científicos, culturales y deportivos establecidos por el Consejo Académico para cada periodo académico, la institución reconocerá los costos de pasajes aéreos, marítimos, fluviales y/o terrestres además de un valor diario estimado en 2,5 salarios diarios mínimos legales vigentes para gastos de manutención y alojamiento por cada día pernoctado y el 50% de dicho valor para los días no pernoctados.

En el caso de los eventos internacionales el valor diario estimado es de ochenta (80) USD para gastos de manutención y alojamiento por cada día pernoctado fuera del país. En todos los casos, ningún evento mayor a 10 días será financiado por la institución y el número de eventos será determinado teniendo en cuenta la respectiva disponibilidad presupuestal con que cuente la institución.



CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

- d. El Instituto reconocerá "Mención de Honor" al mejor estudiante de cada programa académico que hubiere obtenido el más alto promedio y terminado los estudios de pregrado en el Instituto, sin haber habilitado ni repetido ninguna unidad de formación, este reconocimiento se hará en cada una de las ceremonias de grado colectivas.
- e. El Instituto Tecnológico del Putumayo como estímulo en el marco del programa de egresados dispuesto por la Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y Decreto 1075 de 2015, reconocerá incentivos pecuniarios a los egresados que asistan a eventos y/o certámenes académicos y científicos, de orden institucional obteniendo por su desempeño el primero y/o segundo lugar. El incentivo pecuniario no se entregará al egresado, éste aplicará como porcentaje de descuento de la matrícula en programas de educación continuada ó de formación para el trabajo y el desarrollo humano por única vez durante la anualidad siguiente a la de causación del reconocimiento. Estos incentivos para egresados serán asumidos con cargo a los recursos de bienestar universitario y no podrán superar el 5% de los valores anuales asignados por este concepto."

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Mocoa, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2016.

**NEREYDA IDALIA PANTOJA**  
Delegada Señora Gobernadora mediante  
Resolución No. 0939 de Octubre 28 de 2016  
Presidente Consejo Directivo

**WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR**  
Vicerrector Académico ITP